



Expediente: **26200014-A**  
Radicado: **RE-04809-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **10/11/2023** Hora: **23:55:31** Folios: **5**



## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "PLAN PARCIAL 1 EN EL POLÍGONO DE EXPANSIÓN URBANA IV, SECTOR TIERRADENTRO" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- ANTIOQUIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017, la Resolución de Cornare No.112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante escritos con radicados Nos. CE-12596 del 09 de agosto de 2023, el **Municipio de San Vicente Ferrer** - Antioquia, identificado con Nit. 890.982.506-7, a través de su representante legal, señor Yimi Arley Giraldo Marín, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Plan Parcial 1 en el Polígono de expansión urbana IV, Sector Tierradentro", a desarrollarse en suelo de expansión urbana de dicho municipio.

Que mediante Auto No. AU-02982 del 14 de agosto de 2023, comunicado de forma personal por medios electrónicos el día 17 del mismo mes, se admite la información y ordena al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis del componente ambiental del Plan Parcial antes mencionado.

Que de conformidad a lo anterior, se realizó el análisis técnico de la información allegada, lo que generó el Informe Técnico No. IT-06211 del 19 de septiembre de 2023 y en el cual se concluye que existen elementos de fondo para adecuar.

Que según lo expuesto, surge el Auto No. AU-03694 del 25 de septiembre de 2023, notificado de manera personal por medio electrónico al día siguiente, mediante el cual se suspende la evaluación del citado plan parcial y se hacen unos requerimientos.

Que estando dentro del término legal previsto para ello, en Comunicación No. CE-17416 del 25 de octubre de 2023, el ente territorial allega los ajustes, por lo cual se evalúan en el Informe Técnico No. IT-07496 del 03 de noviembre de 2023, y en el cual se concluye que:

(...)

*"El municipio de San Vicente Ferrer da cumplimiento total a los requerimientos establecidos en el artículo segundo del Auto AU-03694-2023 del 25 de septiembre de 2023 "por medio del cual se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del "Plan Parcial 1 en el polígono de expansión urbana IV, sector Tierradentro" a desarrollarse en el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia", considerando que se complementó la información relacionada con la identificación del predio y su caracterización ambiental desde las amenazas y riesgos, desde la morfometría del área de planificación y las limitaciones ambientales al uso producto del análisis de instrumentos como los POMCAS de los ríos Negro y Aburrá, y las mismas áreas de protección del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de San Vicente Ferrer. Adicionalmente se expidió certificación favorable de disponibilidad de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo sobre el predio con FMI: 020-198546 por parte del Secretario de*



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

*Servicios Públicos y Medio Ambiente del municipio de San Vicente Ferrer (prestador directo), en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, dando cumplimiento al número de viviendas requeridas, a la localización y extensión del predio, al tipo de proyecto y sin condicionar la certificación a la posibilidad de conexión a acueductos rurales cercanos."*

(...)

Que conforme a lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el acta suscrita y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial descrito en este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Plan Parcial 1 en el Polígono de expansión urbana IV, Sector Tierradentro", a desarrollarse en el **Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia**, identificado con Nit. 890.982.506-7, y la cual fue suscrita el día 09 de noviembre de 2023, entre Javier Parra Bedoya, quien actúa en calidad de director general de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, identificada con Nit. 890.985.138-3, y el señor Yimi Arley Giraldo Marín como representante legal del ente territorial descrito en precedencia

**PARÁGRAFO.** Los informes técnicos descritos en la parte motiva de esta actuación y el Acta que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR** concertado el "Plan Parcial 1 en el Polígono de expansión urbana IV, Sector Tierradentro", a desarrollarse en el **Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia**, identificado con Nit. 890.982.506-7, por lo cual, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Acta de concertación adjunta.

**ARTÍCULO TERCERO. INDICAR** al municipio que deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de la concertación:

*Respecto de los servicios públicos:*

- Las condiciones bajo las cuales se prestarán los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Plan Parcial Tierradentro no podrán variar los planteamientos presentados para concertación con la Autoridad Ambiental.
- La prestación la realizará el municipio de San Vicente Ferrer bajo los términos establecidos en la factibilidad presentada, es decir, las condiciones que se desarrollan en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de San Vicente Ferrer.
- En el caso de que se modifiquen las condiciones de prestación de los servicios públicos, el instrumento deberá volver a iniciar su proceso de concertación con la Corporación.

*En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación, el municipio de San Vicente Ferrer deberá:*



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes a la entidad competente.
- El Plan de Acción ambiental que se formule para la ejecución de los aprovechamientos urbanísticos deberá contemplar en su totalidad las medidas de manejo requeridas para la ejecución de los aprovechamientos que se proponen en el área de planificación, y deberá integrar la identificación de impactos y las fichas de manejo ambiental, con la respectiva asignación de actividades, presupuesto y responsable.
- Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se inicie la ejecución de las intervenciones en el área de planificación, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.

**PARÁGRAFO.** Tanto el municipio como esta Autoridad Ambiental deben tener previsto que no se podrán otorgar permisos ambientales individuales como concesiones de agua o vertimientos en el entendido de que el ente territorial entregó una factibilidad para el desarrollo del plan parcial, lo que implica que se realice control urbanístico durante su ejecución validando esta obligación.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **Municipio de San Vicente Ferrer** - Antioquia, identificado con Nit. 890.982.506-7, allegado a través de su representante legal, señor Yimi Arley Giraldo Marín, o quien haga sus veces.

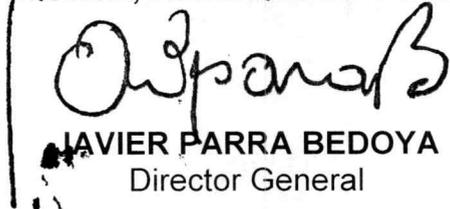
**PARÁGRAFO 1º.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 2º.** Al momento de la notificación, hacer entrega al interesado del Informe Técnico No. IT-07496 del 03 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** que frente a la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Director General

Expediente: 26200014 -A

Fecha: 10/11/2023.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisaron: María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "PLAN PARCIAL 1 EN EL POLÍGONO DE EXPANSIÓN URBANA IV, SECTOR TIERRADENTRO" DEL MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA**

**Expediente:** 26200014 -A.

**Fecha:** 09 de noviembre de 2023.

**Hora:** 8:30 a.m.

**Asistentes:**

- **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN** - Alcalde – San Vicente Ferrer.
- **JAVIER PARRA BEDOYA** - Director General de Cornare.

Entre los suscritos, Javier Parra Bedoya, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y Yimi Arley Giraldo Marín, quien actúa en calidad de representante legal del **Municipio de San Vicente Ferrer** - Antioquia, identificado con Nit. 890.982.506-7, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, 507 de 1999, 2079 de 2021 y los Decretos reglamentarios 1077 de 2015 y 1203 de 2017, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Plan Parcial 1 en el Polígono de expansión urbana IV, Sector Tierradentro", del citado municipio.

Que, mediante escritos con radicados Nos. CE-12596 del 09 de agosto de 2023, el **Municipio de San Vicente Ferrer** - Antioquia, identificado con Nit. 890.982.506-7, a través de su representante legal, señor Yimi Arley Giraldo Marín, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Plan Parcial 1 en el Polígono de expansión urbana IV, Sector Tierradentro", a desarrollarse en suelo de expansión urbana de dicho municipio.

Que mediante Auto No. AU-02982 del 14 de agosto de 2023, comunicado de forma personal por medios electrónicos el día 17 del mismo mes, se admite la información y ordena al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis del componente ambiental del Plan Parcial antes mencionado.

Que de conformidad a lo anterior, se realizó el análisis técnico de la información allegada, lo que generó el Informe Técnico No. IT-06211 del 19 de septiembre de 2023 y en el cual se concluye que existen elementos de fondo para adecuar.

Que según lo expuesto, surge el Auto No. AU-03694 del 25 de septiembre de 2023, notificado de manera personal por medio electrónico al día siguiente, mediante el cual se suspende la evaluación del citado plan parcial y se hacen unos requerimientos.

Que estando dentro del término legal previsto para ello, en Comunicación No. CE-17416 del 25 de octubre de 2023, el ente territorial allega los ajustes, por lo cual se evalúan en el Informe Técnico No. IT-07496 del 03 de noviembre de 2023, y en el cual se concluye que:

(...)

**12. OBSERVACIONES:**

Con el objetivo de realizar la evaluación y análisis de la información complementaria allegada por parte del municipio de San Vicente Ferrer a través del oficio con radicado CE-17416-2023 del 25 de octubre de 2023, relacionado con el Plan Parcial 1 en el polígono de expansión urbana IV, sector Tierradentro, en función de la verificación del cumplimiento de las observaciones y requerimientos establecidos en el Auto AU-03694-2023 del 25 de septiembre de 2023, se retoma cada uno de ellos y se evalúa como sigue:

**De los requerimientos del artículo segundo del Auto AU-03694-2023 del 25 de septiembre de 2023 “por medio del cual se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del “Plan Parcial 1 en el polígono de expansión urbana IV, sector Tierradentro” a desarrollarse en el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia”, y su estado de cumplimiento:**

1. Ajustar y complementar la caracterización del área de planificación del Plan parcial Tierradentro, haciendo mención del Folio de Matrícula Inmobiliaria (pues el DTS no lo indica) e informando con claridad el origen de las diferencias de áreas allí indicadas.

**Observaciones:**

A través de la comunicación en mención, el municipio remite nuevamente el Documento Técnico de soporte del Plan Parcial, el cual realiza mención de la identificación del predio donde se realiza la formulación, tanto en la carátula del documento como en la portada y la introducción. Allí se evidencia efectivamente que se relaciona el FMI: 020-198546, ficha catastral: 056740100000100420015000000000.

Adicionalmente, se adjunta la Resolución 05-674-2021-2407 del 15 de junio de 2021, por medio de la cual se adelanta una actuación administrativa de un predio ubicado en el municipio de San Vicente Ferrer, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1732 de 2018 y 5204 de 2019 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que se generan claridades frente al área y linderos del predio, indicando que el predio donde se está formulando el Plan Parcial Tierradentro comprende un área de 16.171 m<sup>2</sup>.

**Consideraciones de la Corporación:** Se realizó el complemento de información requerido. El requerimiento CUMPLE.

2. Ajustar y complementar la caracterización ambiental del área de planificación del Plan Parcial Tierradentro con los siguientes elementos naturales, los cuales se constituyen en criterios determinantes para las intervenciones a realizar y la formulación del planteamiento urbanístico:

o Incorporar el análisis de la zonificación ambiental del POMCA del río Negro, el cual, si bien allí indica la predominancia de la categoría de Uso Múltiple, deberá hacer parte de los análisis del diagnóstico ambiental.

o Identificar la zonificación de las amenazas y riesgos desde el PBOT, con el objetivo de identificar las medidas estructurales y no estructurales allí definidas.

o Incorporar el análisis de pendientes del área de planificación, para complementar la definición de las zonas con restricciones y con aptitud para el desarrollo.

o Fortalecer el componente ilustrativo y cartográfico del documento de formulación del Plan Parcial.

En el caso de que los ajustes a la caracterización ambiental repercutan directamente en el planteamiento urbanístico, deberán realizarse los ajustes respectivos al mismo.

**Observaciones:**

En el documento técnico de soporte se complementa la caracterización del área de planificación del Plan Parcial Tierradentro, incorporando los siguientes elementos:

• En el capítulo 3.1.2. Hidrología y recurso hídrico, se fortalece el análisis complementando con información del POMCA del río Aburrá y el POMCA La Palma, evaluando su incidencia a escala

regional sobre el municipio de San Vicente Ferrer, e identificando la zonificación ambiental que allí predomina. También se realiza una identificación de las amenazas y riesgos desde el POMCA del río Aburrá, identificando que en el municipio de San Vicente Ferrer no se presenta riesgo alguno.

- En el capítulo 3.1.2. Hidrología y recurso hídrico también se realiza mención de las áreas de recarga de acuíferos y de los ecosistemas estratégicos, así como los suelos de protección del POT.
- Dicho análisis también involucra aspectos del POMCA del río Negro, evaluando y caracterizando las áreas de conservación y protección ambiental, citando elementos de especial importancia para el área de planificación del Plan Parcial Tierradentro, extrayendo elementos frente a la gestión del riesgo y a la gestión de residuos municipal, a través de la remisión de algunas estrategias del programa de ejecución de este.
- Se incorpora como nuevo capítulo en el Documento Técnico de Soporte el capítulo 3.1.3. Zonificación de amenazas y riesgos, donde a través de la consulta de la planimetría oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, se indica que si bien en las zonas aledañas al Plan parcial, en la carrera 34 se evidencian zonas con amenaza alta por inundación, ello no presenta afectación directa sobre el área de planificación del Plan parcial. Lo mismo sucede con el riesgo por inundación, y movimiento en masa, los cuales presentan un nivel bajo en el área de planificación.
- En el capítulo en mención se indica que si bien el predio en específico no presenta afectaciones frente a la amenaza y el riesgo por inundación y movimiento en masa que repercutan directamente en el Plan parcial, si se consideraría para el planteamiento de los diseños, el riesgo y la amenaza por inundación que se genera en la esquina de la carrera 34, pues ésta es la vía que da acceso al proyecto y allí si se presenta dicha amenaza.
- El documento anexo a la información complementaria, denominado "Análisis geológicos, geotécnicos y geomorfológicos del predio identificado con FMI: 020-198546 de la cabecera municipal de San Vicente Ferrer" realiza un análisis de pendientes desde lo contenido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio y a detalle, evidenciando que el predio se localiza en una zona de Amenaza media por Movimiento en masa, las cuales ocupan una alta porción de la cabecera municipal por asociarse a relieves colinados y no se encuentra dentro de las zonas con Condición de riesgo por movimiento en masa definidas en el instrumento de planificación.
- Al realizar el análisis de pendientes a detalle, se evidencia que en el predio predominan pendientes entre el 10% y el 50% y que solamente el 6% del predio presenta pendientes superiores al 60% (Figura 1).

(...)

Frente a la Figura 1 se indica que respecto a las zonas de pendientes altas del costado oriental del predio, se propone realizar un movimiento de tierras para la ampliación de la sección vial y la construcción de celdas de estacionamiento y un mall comercial, por lo que las pendientes se reducirían drásticamente.

Frente a las zonas centrales se propone la realización de terracedos de manera progresiva, que desciendan hasta llegar a la vía propuesta.

- Se fortaleció el componente cartográfico del Documento Técnico de Soporte, incorporando mapas y figuras de apoyo, tal como fue requerido.
- Con base en el ajuste anteriormente descrito no se evidencia la modificación al planteamiento urbanístico inicialmente propuesto.

#### Consideraciones de la Corporación:

Se realizó un adecuado complemento a la caracterización ambiental del área de planificación del Plan Parcial Tierradentro, realizando análisis adicionales y sustentando la formulación del Plan Parcial sobre las amenazas y riesgos que se presentan en el interior del predio, así como el análisis de pendientes y las áreas de conservación y protección ambiental de instrumentos como los POMCAS de los ríos Negro y Aburrá y el respectivo Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer. La caracterización adicional no repercutió directamente sobre el planteamiento urbanístico propuesto inicialmente, por lo que éste se conserva.

El requerimiento CUMPLE.

**Frente a los servicios Públicos:**

1. Se deberán entregar certificaciones de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con las siguientes claridades:

- o Dando cuenta las reales condiciones de prestación;
- o Indicando la real posibilidad de abastecimiento hídrico al área de planificación;
- o Constatando con precisión la cantidad de viviendas que pueden abastecerse bajo las posibilidades del acueducto municipal actual, y sin generar incertidumbre en cuanto a la posibilidad o no de conectarse al acueducto rural más cercano, pues ésta no se constituye en una alternativa viable de abastecimiento, pues se podrían generar afectaciones a la prestación de los usuarios rurales actuales.

2. Sobre el servicio de alcantarillado deberá indicarse con precisión si la PTAR en desarrollo podrá tratar los vertimientos que se generen en los desarrollos urbanísticos al interior del Plan parcial Tierradentro.

**Observaciones:**

A través de oficio expedido el día 25 de octubre de 2023, el municipio de San Vicente Ferrer, prestador directo de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (régimen especial Art. 6° Ley 142 de 1994), de acuerdo a su correspondiente área de prestación geográfica del servicio y en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, expide certificación favorable de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con FMI: 020-198546 propiedad de "La Despenza Inmobiliaria", con un área de 16.171 metros cuadrados, para un proyecto de tipo residencial de 180 viviendas, en el Plan parcial Tierradentro.

Se informa posteriormente que el prestador reúne las calidades de que trata la Ley 142 de 1994 y la Resolución 943 de 2021 Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico – CRA, y que el certificado se expide a solicitud del interesado, válida únicamente para el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental competente sobre las determinantes ambientales para la concertación del Plan Parcial.

Dicha certificación se firma por parte del señor Gustavo Adolfo Arbeláez Tobón, secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el municipio de San Vicente Ferrer a los 25 días del mes de octubre de 2023.

**Consideraciones de la Corporación:**

La certificación presentada para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado expedida el día 25 de octubre de 2023 por parte del secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, genera claridad y emite certificación favorable frente a la posibilidad de prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo al interior del área de planificación del Plan Parcial Tierradentro, indicando el número de viviendas certificadas y dando cumplimiento a las mismas (se certifican 180 y la formulación plantea 150 viviendas) y especificando la localización y el área del predio donde se requerirá la prestación del servicio, sin condicionar la certificación a la posibilidad de conexión a acueductos rurales cercanos.

El requerimiento CUMPLE.

**13. CONCLUSIONES:**

El municipio de San Vicente Ferrer da cumplimiento total a los requerimientos establecidos en el artículo segundo del Auto AU-03694-2023 del 25 de septiembre de 2023 "por medio del cual se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del "Plan Parcial 1 en el polígono de expansión urbana IV, sector Tierradentro" a desarrollarse en el municipio de San Vicente

*Ferrer - Antioquia", considerando que se complementó la información relacionada con la identificación del predio y su caracterización ambiental desde las amenazas y riesgos, desde la morfometría del área de planificación y las limitaciones ambientales al uso producto del análisis de instrumentos como los POMCAS de los ríos Negro y Aburrá, y las mismas áreas de protección del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de San Vicente Ferrer. Adicionalmente se expidió certificación favorable de disponibilidad de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo sobre el predio con FMI: 020-198546 por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del municipio de San Vicente Ferrer (prestador directo), en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, dando cumplimiento al número de viviendas requeridas, a la localización y extensión del predio, al tipo de proyecto y sin condicionar la certificación a la posibilidad de conexión a acueductos rurales cercanos."*

(...)

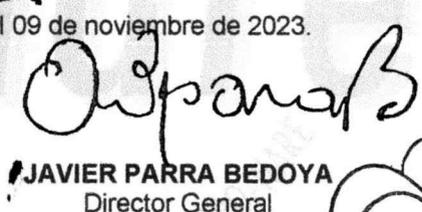
Que además, se debe tener en cuenta que la prestación de los servicios públicos la realizará el municipio de San Vicente Ferrer bajo los términos establecidos en la factibilidad presentada, es decir, las condiciones que se desarrollan en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de San Vicente Ferrer y en el caso de que se modifiquen las condiciones de prestación de los servicios públicos, el instrumento deberá volver a iniciar su proceso de concertación con la Corporación.

Que tanto el municipio como esta Autoridad Ambiental deben tener previsto que no se podrán otorgar permisos ambientales individuales como concesiones de agua o vertimientos en el entendido de que el ente territorial entregó una factibilidad para el desarrollo del plan parcial, lo que implica que se realice control urbanístico durante su ejecución validando esta obligación.

Que se surten otras obligaciones emanadas de los informes técnicos descritos en esta acta.

Para constancia, se firma el presente protocolo el 09 de noviembre de 2023.

  
**YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN**  
Alcalde  
San Vicente Ferrer

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Director General  
Cornare

Expediente: 26200014 -A

Fecha: 09/11/2023.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisaron: María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.